REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 2853

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C0000022

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOGRENZ S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de febrero del 2002 y de la escritura pública Rectificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 25 de junio del 2003, ante el Notario Vigésimo Noveno del mismo Distrito, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.916 de 18 de junio del 2002 , SC.ICI.IC.03.958 de 30 de julio del 2003 y SC.IJ.DJC.03.1919 de 30 de julio del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INMOGRENZ S.A. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de febrero del 2002 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura

pública rectificatoria otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno el 25 de junio del 2003 se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

0000023

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

0 4 AGO. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

HV/tvg.
EXP.47048

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2623 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 01 de SET 2003 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO